



Resolución Directoral UGEL-S. N° 004009 -2024

Sullana, 27 JUN 2024

Vistos, el INFORME N° 1186-2024/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-PERS., y demás documentos adjuntos con un total de DOCE (12) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Digital N° H.R.C. N° 1216-2024; **CHUNGA SILVA MARIA ESPERANZA**, identificado con D.N.I. N° 03583688, con domicilio en Calle Sucre N° 1157 - Sullana, solicita pago de vacaciones truncas correspondiente al año 2023;

Que, con **Resolución Directoral N°005900-2023** de fecha **05/12/2023**, se resuelve CESAR POR LIMITE DE EDAD a partir del **31/12/2023**, a; **CHUNGA SILVA MARIA ESPERANZA**, en el cargo de docente en la I.E. N° 508 SALITRAL - SULLANA, bajo los alcances de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial;

Que, el artículo 149° del D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, refiere que: "Los profesores que cesan sin cumplir el período laboral que le permite gozar del período vacacional anual o que cesan habiendo cumplido el ciclo labora para el goce del período vacacional sin haberlo hecho efectivo, tienen derecho al reconocimiento de sus vacaciones truncas"; por lo que amparados en el marco legal referido se debe proceder a emitir la resolución administrativa correspondiente e reconocimiento del precitado derecho;

Que, el artículo 151° del D.S. N°004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, expresa que: la Remuneración Vacacional Trunca del profesor se determina de acuerdo al área de desempeño laboral en el que presta servicios, de la siguiente manera:

- a) En el Área de Gestión Pedagógica, la remuneración vacacional trunca se calcula en proporción a un quinto de la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales que percibe el profesor al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año lectivo;
- b) En las áreas de gestión institucional, formación docente, innovación e investigación la remuneración vacacional trunca se calcula en proporción de un doceavo de la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales que percibe el profesor al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año.

Que, a través del INFORME N°145-2024-GOB REG.PIURA-UGEL-S-DADM/REM.- De fecha 28 de Mayo del 2024, el Equipo de Remuneraciones de esta Sede Administrativa, REMITE LIQUIDACION SOBRE VACACIONES TRUNCAS A FAVOR DE **CHUNGA SILVA MARIA ESPERANZA**, en el cual se detalla el cálculo de las vacaciones truncas solicitadas, equivalente a **S/. 5,800.20** (Cinco mil ochocientos con 20/100 soles), para su aprobación y se proceda de acuerdo a Ley;

Que, asimismo se precisa, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

Que, estando a lo actuado por el Equipo de Personal a través del INFORME N° 1186-2024/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-PERS., y con las visaciones de las áreas y oficinas respectivas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento DS N° 004-2013-ED; el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y, en uso de las facultades que le confiere la R.D.R N° 016572-2022 de fecha 27/12/2022;





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER LAS VACACIONES TRUNCAS, del período comprendido entre el 01 de Marzo del 2023 al 31 de Diciembre del 2023, a favor de CHUNGA SILVA MARIA ESPERANZA, con D.N.I. N° 03583688, ex profesor en la I.E. N° 508 SALITRAL - SULLANA; equivalente a S/. 5,800.20 (Cinco mil ochocientos con 20/100 soles), como a continuación se detalla:

TOTAL DE VACACIONES TRUNCAS A RECIBIR DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023	S/. 5,800.20
MONTO TOTAL A RECIBIR DE VACACIONES	S/. 5,800.20



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO TERCERO.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al T.U.O. del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución en la forma y modo que establece la Ley al administrado CHUNGA SILVA MARIA ESPERANZA, en su domicilio sito en Calle Sucre N° 1157 - Sullana



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



DRA. MAXIMINA ANGELICA DEZA SANCHEZ.
Director de Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL Sullana

- MADS/D.UGEL.S.
- EEEEF/D.UAJ
- RATR/D.UPDI
- ECA/EF
- SFMS/D.AADM
- MLB/OF.PERS (E).
- CEVA/ASIST.PERS.
- 12/06/2024

